

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO

ARTÍCULO 15.- La Dirección General estará a cargo de una titular que será designado y removido libremente por el Presidente de la Junta de Gobierno, emanada esta de la Terna propuesta por la misma Junta y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- II. Proponer ante la Junta Directiva el proyecto de programa Institucional;
- III. Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del Instituto, la celebración de actos de dominio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno y del Ayuntamiento;
- IV. Las conferidas por la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.